



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 406-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA GRAVE POR VIRUS SINCITAL RESPIRATORIO – ADMINISTRACIÓN DE PALIVIZUMAB, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN.

Asunción, 02 de agosto de 2023.-

VISTO:

La nota DGPS N° 141, de fecha 27 de junio de 2023, de la Dirección General de Programas de Salud, por medio de la cual manifiesta que el Protocolo propuesto busca implementar una estrategia que contribuya a mejorar las habilidades de los profesionales que trabajan por la salud infantil para ofrecer una atención integral al niño y a la niña con énfasis en las infecciones respiratorias agudas graves por virus sincital respiratorio, reduciendo la morbimortalidad en población pediátrica de alto riesgo e impactando en los costos que causan al sistema de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68° encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69° enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley N° 57/1990, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en su Art. 24 establece que los Estados Parte asegurarán la plena aplicación del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y, en particular, "adoptarán las medidas apropiadas para a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; y b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de la salud...".

Que la Ley 1680 /2011, Código de la Niñez y la Adolescencia, en el Art. 13 dispone: "El niño o adolescente tiene derecho a la atención de su salud física y mental, a recibir asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud".

Que el Protocolo de Prevención de Infección Respiratoria Aguda Grave por Virus Sincital Respiratorio – Administración de PALIVIZUMAB, redactado por el equipo técnico de la Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Dirección General de





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 406.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA GRAVE POR VIRUS SINCITAL RESPIRATORIO – ADMINISTRACIÓN DE PALIVIZUMAB, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN.

Asunción, 09 de agosto de 2023.-

Programas de Salud, tiene como objetivo la reducción de la morbimortalidad pediátrica mediante la atención integral al niño y a la niña, con énfasis en las infecciones respiratorias agudas graves por virus sincital respiratorio.

Que las infecciones respiratorias representan mundialmente una de las primeras causas de consulta médica ambulatoria e internación, encontrándose a su vez entre los compromisos asumidos con la firma de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la reducción de la mortalidad infantil por causas prevenibles.

Que el objetivo del Protocolo propuesto forma parte de las acciones para el logro de las metas establecidas en la Política Nacional de Salud 2015-2030, y en el Plan Nacional de Desarrollo 2030.

Que en la Política Nacional de Salud, aprobada por Decreto N° 4541/2015, e implementada y aplicada por Resolución S.G. 612/2015, se destaca la Estrategia 1 "Fortalecer la Rectoría y Gobernanza", donde se menciona específicamente el fortalecimiento de las acciones de protección social con énfasis en los grupos etarios del ciclo vital (niños/as, adolescentes y adultos mayores); y la Estrategia 2 "Fortalecimiento de la atención primaria de la salud articulada en redes integradas e integrales" que señala la consolidación de los modelos de atención, gestión y gobernanza para asegurar la Atención Integral e Integrada con enfoque en determinantes sociales, en todo el ciclo vital de la persona.

Que se requiere que los profesionales de la salud que trabajan por la salud infantil, adquieran mejor información, conocimiento y habilidades para ofrecer una atención integral al niño y a la niña con énfasis en las infecciones respiratorias aguda grave por virus sincital respiratorio.

Que por Decreto 21376/1998, Salud Pública como institución, se constituye en el ente rector de la política sanitaria nacional, con la responsabilidad de apoyar la conducción del Sistema Nacional de Salud en base a una sólida capacidad normativa y con la promoción de recursos humanos capacitados.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto No 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

